



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL**



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	2592060
EXP. N°	1765776

ACUERDO REGIONAL N° 092-2018-GRJ/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión de Ordinaria celebrada a los 20 días del mes de marzo de 2018, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín.

VISTO:

El Acuerdo Regional N° 063-2018-GRJ/CR de 06 de marzo de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 063-2018-GRJ/CR se encarga a la Comisión Permanente de Infraestructura la convocatoria de profesionales que conformaran la terna de candidatos a Directores representantes del Gobierno Regional Junín en los Directorios de las Empresas Prestadoras de Servicios: a) Municipal Mantaro S.A., b) Municipal Selva Central S.A., y c) Sedam Huancayo S.A. en el marco del Decreto Supremo N° 019-2017-Vivienda; debiendo entregar los resultados de esta, en la próxima Sesión Ordinaria del Consejo Regional de 20 de marzo de 2018;

Que, el numeral 3) del artículo 63° del Decreto Supremo N° 019-2017-Vivienda concordante con el numeral 2) del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1280 – Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento establecen que, la evaluación, elección y designación del director, titular y suplente, representante del gobierno regional la realiza el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de Resolución Ministerial, entre la terna de candidatos aptos propuestos por el Consejo Regional en cuyo ámbito opera la empresa prestadora pública de accionariado municipal;

Que, el tercer párrafo del artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 467-2017-VIVIENDA – "Procedimiento para la Elección, Designación y Vacancia de Directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal" establece que, las Municipalidades Provinciales Accionistas, los Gobiernos Regional y la Sociedad Civil deben proponer a candidatos actos. Se considera que un candidato es apto cuando cumple con los requisitos para ser director, establecidos en los párrafos 1 y 2 del artículo 61° del Reglamento y no se encuentra incurso en alguno de los impedimentos establecidos en el artículo 62° de la misma norma legal (...); en su artículo 3° dispone que, "Los proponentes, como responsables de proponer a los candidatos a directores registran los expedientes en la Plataforma Virtual tomando en cuenta los siguientes documentos: a) Hoja de vida documentada y suscrita en cada página por el candidato propuesto. La cual debe incluir obligatoriamente: i) Copia simple del Documento Nacional de Identidad, ii) Copia simple del grado académico de bachiller y del título profesional de las carreras de: ingeniería, economía, derecho, contabilidad o administración. En el caso de títulos profesionales expedidos en el extranjero los mismos deben ser reconocidos por la Sunedu, iii) Copia simple de los títulos, certificados y/o constancias de posgrado, iv) Copia simple de los documentos que acreditan la experiencia profesional mínima de cinco (5) años, en cargos directivos y/o de nivel gerencial, en las entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, vinculadas a servicios públicos; b) Certificados de antecedentes penales vigentes a la fecha de presentación, c) Declaración jurada de no encontrarse incurso en ningún impedimento para ser director, suscrita como máximo sesenta (60) días calendario antes de su presentación (Anexo 1); y, d) Copia simple del Acuerdo de concejo municipal, consejo regional o documentos respectivo, según sea el caso, con el que se propone al candidato; asimismo, en su artículo 4° establece el marco en el cual se debe sustentar y

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abog. Éna Miliagros Bonilla Pérez
C.A.J. 3415
SECRETARÍA EJECUTIVA DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

PEDRO MISAEEL MARTINEZ ALFARO
CONSEJERO DELEGADO



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL**



presentar la documentación respecto a los estudios de posgrado; en su artículo 5° la experiencia en cargos directivos y/o gerenciales; y, en el tercer párrafo de su artículo 7° señala "Respecto al Gobierno Regional, es atribución del Consejo Regional, a través de un Acuerdo, seleccionar y proponer a los candidatos a director. El Gobierno Regional debe proponer como mínimo tres (03) candidatos a director"; Que, el Presidente de la Comisión Permanente de Infraestructura Consejero Víctor Hugo Quijada Huamán manifiesta que la Comisión ha cumplido a través del Ejecutivo Regional con realizar la Publicación y Difusión de la Convocatoria y Cronograma los días 15 y 16 de marzo, en ese sentido ha recibido el Reporte N° 002-2018-GRJ-CR-SE/JAA suscrito por el Abg. José Lutz Alvino Arge de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional, por el cual la Comisión debe informar que este proceso se va a declarar Desierto, se han recibido tres (3) Curriculum de los cuales dos candidatos son para la EPS Mantaro, uno para la EPS Sedam Huancayo y ninguno para la EPS Municipal Selva Central, pero ninguno cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N° 467-2017-VIVIENDA, por lo que solicita que se autorice una nueva convocatoria; el Consejero Delegado manifiesta que los plazos han sido muy cortos para que se puedan presentar más candidatos;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 179-2014-GRJ/CR;

El Consejo Regional con el voto **UNÁNIME** de sus miembros.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Desierto el proceso de elección de la terna de candidatos a Directores representantes del Gobierno Regional Junín en los Directorios de las Empresas Prestadoras de Servicios: a) Municipal Mantaro S.A., b) Municipal Selva Central S.A., y c) Sedam Huancayo S.A. en el marco del Decreto Supremo N° 019-2017-Vivienda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Comisión Permanente de Infraestructura realizar la II Convocatoria de profesionales que conformaran la terna de candidatos a Directores representantes del Gobierno Regional Junín en los Directorios de las Empresas Prestadoras de Servicios: a) Municipal Mantaro S.A., b) Municipal Selva Central S.A., y c) Sedam Huancayo S.A. en el marco del Decreto Supremo N° 019-2017-Vivienda y de la Resolución Ministerial N° 467-2017-VIVIENDA; debiendo entregar los resultados de esta, en la próxima Sesión Ordinaria del Consejo Regional de 03 de abril de 2018.

Dado en el Gobierno Regional de Junín a los, veintiún días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN


PEDRO MISAEL MARTINEZ ALFARO
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abog. Ena Miliagros Bonilla Pérez
C.A. J. 3415
SECRETARÍA EJECUTIVA DE CONSEJO REGIONAL